

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LICDA. BLANCA LUZ SALDARRIA LOPEZ EN SU CARACTER DE CONTRATANTE (EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "CONTRATANTE"), Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA SERVICIOS E INSUMOS PMGC SA DE CV, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CARLOS IVAN GONZALEZ CHAVEZ EN SU CARACTER DE PRESTADOR (EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "PRESTADOR"), MISMO QUE SE SUJETARAN AL TENOR Y DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES.

UNCO.- Diversas dependencias y unidades de la administración pública del Estado de Sonora, telecitando un convenio de colaboración y colaboración administrativa en materia de comunicación social y publicidad (en lo sucesivo el "CONVENIO DE COLABORACION") con la finalidad de programar en forma integral las comunicaciones con los medios de comunicación social y obtener de estos los recursos económicos, tanto, propios y servicios para el Gobierno del Estado de Sonora y las entidades de la administración pública estatal, hacer más eficiente el gasto en los recursos presupuestales en dicho materia, así como realizar la difusión de programas y acciones de la administración pública estatal de manera conjunta.

A través del CONVENIO DE COLABORACION EL CONTRATANTE sujeta a la Comisión Ejecutiva de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora (en lo sucesivo "COMUNICACION SOCIAL") por lo que solicita cada uno de los servicios que el PRESTADOR realizará en términos de este CONTRATO para la difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE.

DECLARACIONES.

I.- DECLARA EL CONTRATANTE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1 Su representante es un Organismo que forma parte de la Administración Descentralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como solvencia presupuestal y capacidad legal para celebrar contratos.
1.2 Cuenta con facultades amplias y suficientes de representación para la celebración y firma de este CONTRATO
1.3 LICDA. BLANCA LUZ SALDARRIA LOPEZ, acredita su personalidad con comprobante de fecha 8 de mayo de 2017 otorgado por la Dependencia del Estado de Sonora. Licencia Claudia Antonia Pavlovich Avilera.
1.4 El CONTRATANTE, como ente gubernamental tiene su domicilio fiscal establecido en VERIFICADO NORTE NUMERO 528, ENTRE IGNACIO ROMERO Y MONTEVERDE, COLONIA BALDERRAMA, 91186, HERMOSELLO, SONORA, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes 13498112784.
1.5 El CONTRATANTE cuenta con la autorización y capacidad presupuestal para la celebración del presente CONTRATO.
1.6 El presente CONTRATO se aprueba a) las discusiones generales del decreto del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del 2020; b) los Lineamientos para el Cumplimiento de las Organizaciones de Racionalización, Automatización, y Disciplina presupuestal en la Administración Pública Estatal vigentes; c) el manual de normas y políticas para el ejercicio del gasto público del Estado; d) los lineamientos que en materia de contratación, cumplimiento y seguimiento de las obligaciones contractuales con los medios de comunicación socializados el 24 de enero de 2020 en el Boletín Oficial del Estado; y (V) las demás disposiciones legales aplicables.

II.- DECLARA EL PRESTADOR, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es una sociedad mercantil, constituida y existente de acuerdo a los leyes mexicanas.
II.2 Su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para su sustitución del presente CONTRATO en el momento que a la fecha no le han sido limitadas, restringidas, modificadas, ni revocadas de forma alguna.
II.3 Tiene por objeto, entre otros, proporcionar servicios publicitarios y de difusión, para lo cual cuenta con el equipo necesario y la capacidad técnica y financiera, para la prestación del servicio objeto del presente CONTRATO
II.4 Cuenta con todas las autorizaciones gubernamentales, autorizadas y de cualquier otro tipo para manejar, manejar y administrar las páginas electrónicas a través de las cuales se realizará la difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE, así como la prestación de los servicios objeto del presente CONTRATO.
II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes de SIR7006FL7, según consta en la Cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
II.6 Debe celebrar el presente CONTRATO con el propósito de brindar al CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE a través de las páginas electrónicas que se tienen, manejar o administrar, en el entendido que COMUNICACION SOCIAL será el conducto y el instrumento de difusión, durante la vigencia del presente CONTRATO, cada uno de los servicios que realizará el PRESTADOR.
II.7 Fiere todos los efectos legales del presente CONTRATO, señalar como domicilio convencional para el recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en LOS ARQUITECTOS 95 AL TARIAS HERMOSELLO SONORA.
II.8 Manifiesta haber asumido de pleno derecho que no tiene ningún empleo, cargo, ni contrato, en el servicio público o en otro tipo, que le ponga de desempeño, con la formalización del contrato correspondiente ni en cualquier otro Conflicto de Interés.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- III.1 En la celebración de este CONTRATO, no existe violencia, dolo, error, mala fe o ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.
III.2 Es su voluntad celebrar el presente CONTRATO con el propósito de que el PRESTADOR realice a favor del CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE a través de las páginas electrónicas que se tienen, manejar o administrar, en el entendido de que cada uno de los servicios serán solicitados por conducto de COMUNICACION SOCIAL durante la vigencia del presente CONTRATO.
III.3 Están de acuerdo en que las apartadas, cláusulas e incisos del presente CONTRATO, únicamente se aplican para fines de certeza y de referencia y de ninguna manera se consideren como interpretación de condiciones del texto del CONTRATO.
III.4 Se reconocen el patrimonio y facultades con las que se otorgan y manifiestan que las facultades con que actúan, no han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes con obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Por medio del presente CONTRATO, y en los términos aquí previstos, las partes acuerdan que el PRESTADOR presta al CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE que sean solicitados de tiempo en tiempo por conducto de COMUNICACION SOCIAL.

En términos de lo establecido en el CONVENIO DE COLABORACION, COMUNICACION SOCIAL proporcionará al PRESTADOR los diseños que serán objeto de publicación en las páginas electrónicas que determine, manaje o a su vez este último.

Las interpretaciones y modalidades de los servicios que realizará el PRESTADOR durante la vigencia del presente CONTRATO se describen en el documento que se adjunta a la presente como Anexo "I", en el entendido que cada uno de los servicios deberá ser solicitado por COMUNICACION SOCIAL en términos sustancialmente similares a la solicitud de servicios que se adjunta a la presente como Anexo "II" (en lo sucesivo, cada uno de ellos, la "SOLICITUD DE SERVICIOS").

El PRESTADOR, deberá proporcionar los servicios en los días que se soliciten por COMUNICACION SOCIAL la frecuencia, misma que se detallará en la SOLICITUD DE SERVICIOS que se entregue.

El PRESTADOR, garantiza que la prestación de los servicios se realizará en los días que solicita COMUNICACION SOCIAL.

El PRESTADOR deberá contar en todo momento con la imagen del CONTRATANTE, así como la calidad de los servicios que ofrece, así lo que se acordó de realizar cualquier actividad en común.

El PRESTADOR garantiza en todo momento durante la vigencia del presente CONTRATO, que en el desempeño de sus actividades objeto del presente CONTRATO, actuará con todo diligencia, profesionalismo, retención, puntualidad al CONTRATANTE de cualquier situación que impida el buen desarrollo de las actividades comprometidas.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO.- Las partes, de mutuo acuerdo, establecen que la forma de pago a favor del PRESTADOR será el monto mensual siempre y cuando se acredite en materia referente a COMUNICACION SOCIAL haber realizado los servicios solicitados por correo y correo de correo. El PRESTADOR en caso de solicitud de servicios, en caso de ser descubierto en el informe que se otorgará y la factura respectiva, que deberá incluir el detalle de los precios de los servicios prestados conforme a las tarifas contenidas en el "Anexo I".

Las partes convienen que los montos que serán pagados al PRESTADOR corresponden al conjunto de los servicios realizados por éste durante el mes calendario concluido, mismos que serán pagados por el CONTRATANTE directamente a por conducto de la Tesorería del Estado de la Secretaría de Hacienda de Sonora, en los términos previstos en el convenio de colaboración.

El informe y la factura de cuentas en este concepto deberá entregarse a COMUNICACION SOCIAL, dentro los primeros 15 días hábiles posteriores al mes calendario que corresponde. El CONTRATANTE a COMUNICACION SOCIAL, con anterioridad de tiempo en tiempo, al domicilio de esta misma el PRESTADOR por el monto de que se proporcionan las facturas aquí señaladas, así como cualquier otro documento, aviso, notificación y cualquier tipo de comunicación que éstas, se proporcionen a COMUNICACION SOCIAL conforme a este CONTRATO.

El CONTRATANTE, por conducto de COMUNICACION SOCIAL, tendrá la facultad de revisar el informe y la factura proporcionada y, en su caso, solicitar al PRESTADOR la aclaración de la información correspondiente.

En el documento que se otorga a la presente como Anexo "I", se describe el precio de cada uno de los servicios que realizará el PRESTADOR precio sustitutivo de COMUNICACION SOCIAL. A las cantidades descritas en el Anexo "I", se le deberá agregar el impuesto al Valor Agregado correspondiente.

En ningún momento se deberá entender que se genera una relación sujeta a autorización de carácter laboral entre las partes en virtud de los pagos que se realicen a favor del PRESTADOR en términos del presente CONTRATO.

Las partes acuerdan que los pagos que le corresponden al PRESTADOR conforme al presente CONTRATO se realizarán mediante cheque o vía depósito a la cuenta bancaria en posesión (previa de como legal en los Estados Unidos Mexicanos) que se detenga a continuación:

Banco: SCOTIABANK
Cuenta bancaria: 047701706906479
Beneficiario: SERVICIOS E INSUMOS PMGC SA DE CV

El PRESTADOR podrá en cualquier momento, cancelar la cuenta que se describe en este capítulo, en caso tal, deberá proporcionar al CONTRATANTE y a COMUNICACION SOCIAL, por escrito y con la autorización suficiente de los datos de la nueva cuenta a la que se realizará el depósito de los recursos que le corresponden al PRESTADOR conforme a este instrumento.

Los pagos que le corresponden al PRESTADOR conforme a este CONTRATO serán realizados por el CONTRATANTE directamente o por conducto de la Tesorería del Estado de la Secretaría de Hacienda de Sonora, según COMUNICACION SOCIAL sea conforme con el informe y la factura correspondiente.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente CONTRATO tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre del 2020, con renovación a petición del CONTRATANTE.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

I. DEL PRESTADOR.- El PRESTADOR se obliga a:

- A) Prestar sus servicios en la forma, tiempo y en los lugares convenidos o que se requieran, de acuerdo a las indicaciones señaladas por COMUNICACION SOCIAL, utilizando todos sus conocimientos en el desarrollo de sus actividades y haciéndose responsable en consecuencia de su negligencia, impericia o dolo en el desarrollo de las mismas.
B) Realizar y difundir los programas y acciones del CONTRATANTE que sean solicitados de tiempo en tiempo por COMUNICACION SOCIAL de acuerdo con las especificaciones que se otorgan en cada SOLICITUD DE SERVICIOS.
C) No ceder en forma total o total a favor de cualquier persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivadas de este CONTRATO.
D) Responder por los elementos del servicio no ejecutados, maliciosos o con algún otro defecto, por lo que se obliga a responder por su contrato, así como por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por su negligencia o impericia.
E) Responder cualquier solicitud de aclaración y/o corrección que se relacione con el servicio contratado, con el fin de garantizar que el servicio cumple plenamente con la finalidad de su contratación.
F) Retornar a su domicilio a realizar pago alguna si llegare a realizar alguna acción de la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE por conducto de COMUNICACION SOCIAL, con independencia de la responsabilidad en que incurra por realizar un servicio no autorizado y la actualización de un posible supuesto de rescisión del CONTRATO.
G) Informar al CONTRATANTE por conducto de COMUNICACION SOCIAL cualquier hecho o circunstancia que al hacer del servicio prestado sea de su conocimiento y pueda ocasionar un perjuicio a éste.
H) Cumplir las demás obligaciones que expresamente se señalen en este CONTRATO.

II. DEL CONTRATANTE.- El CONTRATANTE se obliga a:

- A) Por conducto de COMUNICACION SOCIAL, proporcionar al PRESTADOR el material que deberá difundir y publicarse en las páginas electrónicas.
B) Pagar de inmediato o por conducto de Tesorería del Estado de la Secretaría de Hacienda de Sonora, el precio convenido por las partes.

QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato y de manera unilateral el presente CONTRATO, sin responsabilidad para él y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del PRESTADOR derivadas del presente CONTRATO o sus anexos.
B) Si por causas imputables al PRESTADOR, éste no realiza la prestación del servicio en las fechas y de conformidad con lo solicitado.
C) Si el PRESTADOR sufre injustificadamente la suspensión de los servicios objeto de este CONTRATO.
D) Cuando el PRESTADOR, modifique cualquier característica de los servicios, sin autorización expresa del CONTRATANTE por conducto de COMUNICACION SOCIAL.
E) Si el servicio no realice la calidad solicitada y el PRESTADOR no compa o sustituya los elementos rechazados en un plazo no mayor de 10 días naturales a partir de la solicitud del CONTRATANTE.
F) En caso de que el PRESTADOR, sin autorización expresa del CONTRATANTE, divulgue información confidencial en el presente CONTRATO o transfiera información confidencial o reservada a que surge acceso con motivo de su relación contractual.
G) Si el PRESTADOR subcontrata o cede parcial o totalmente la prestación del servicio o derechos derivados del mismo.
H) Si el PRESTADOR hace cesión de sus bienes, en forma que pudiera afectar el cumplimiento de este CONTRATO.
I) Si el CONTRATANTE se declara en concurso mercantil, quiebra, suspensión de pagos o afecta judicialmente, o en cualquier contrato, convenio o instrumento otorgado para cumplir con el pago de sus obligaciones y deudas.
J) En general, por violación o incumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente CONTRATO y sus anexos.

En caso de presentarse cualquiera de los supuestos descritos en las causas anteriores, el CONTRATANTE podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO, así como en su caso las partes convienen, a solicitar la rescisión del mismo.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

20-104

La resolución administrativa del CONTRATO deberá de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla el CONTRATANTE comunicará por escrito al PRESTADOR, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se haya presentado la causa de rescisión o el CONTRATANTE haya tenido conocimiento de dichos casos. Los recursos que tengan por fin de rescindir el presente CONTRATO. El PRESTADOR deberá de un término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que recibe la comunicación antes mencionada, deberá manifestar si que a su derecho concurra, exhibiendo en su caso, los probos que acrediten sus argumentos.

El CONTRATANTE recibirá la procedente deca de un plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de notificación del PRESTADOR o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara; debiendo informar sobre dicha resolución al PRESTADOR en un término no mayor de cinco días hábiles, en la que se deberá indicar la fecha en que se levantará el ante jurisdiccional correspondiente.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la resolución, se levantará un acta circunstanciada señalando el estado que en que se encuentre la prestación del servicio contratado. Dicha acta se levantará con o sin la comparecencia del PRESTADOR, y servirá de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la resolución. En dicha liquidación no se incluirá el costo de los conceptos del servicio que no se consumió.

Desde el momento en que el CONTRATANTE haya comunicado al PRESTADOR los nombres que quiere para ocupar el presente CONTRATO, aquellos se exhibirán de cuatro (4) meses siguientes de los trabajos ejecutados con el PRESTADOR, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se hubieran hecho los cobros y deducciones correspondientes, derivados de los incumplimientos.

Cuando sea el PRESTADOR quien decida dar por rescindido el presente CONTRATO, será necesario que acredite ante la autoridad judicial y presente la declaración correspondiente.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El CONTRATANTE podrá dar por terminado anticipadamente el CONTRATO mediante comunicación por escrito con cinco días hábiles de anticipación al PRESTADOR, cuando por cualquier de las razones del CONTRATANTE del lo determine; motivo concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se considere la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados.

En el supuesto que se rescindiere que existe un retenciones en contra del CONTRATANTE podrá de sustituirse de manera inmediata la terminación inmediata del presente CONTRATO.

En caso de terminación anticipada del CONTRATO conforme a lo establecido en esta cláusula, el PRESTADOR entregará a COMUNICACIÓN SOCIAL un informe con los servicios realizados y no pagados, así como la factura que ampare dichos servicios a fin de que el CONTRATANTE, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, presente a su vez el pago. El PRESTADOR exhibirá y conservará, en su caso, la información que COMUNICACIÓN SOCIAL considere oportuna e inexcusable.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- El personal contratado, contratado, designado o vinculado por el PRESTADOR para la instrumentación, ejecución y operación del presente CONTRATO y de los instrumentos que de él se deriven, conocerá bajo la dirección y dependencia del PRESTADOR por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo el CONTRATANTE podrá ser considerado como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, excluyéndose todo tipo de cualquier responsabilidad laboral, económica, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole.

El PRESTADOR, conforme a lo descrito en el párrafo anterior, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligaciones y responsabilidad de toda y cada una de las reclamaciones que dichas personas pudiesen presentar en su contra o en contra del CONTRATANTE. Asimismo renuncia expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de cualquier salario, cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, temporales o de carácter a favor al CONTRATANTE de toda acción o reclamación.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- Con motivo de la prestación del servicio contratado, el CONTRATANTE se obliga a proporcionar oportunamente al PRESTADOR toda la información y documentación completa y necesaria para el debido cumplimiento de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga expresamente a guardar y hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

El PRESTADOR se abstendrá de manera directa o indirecta de solicitar, divulgar, comunicar, usar y modificar total o parcialmente la información proporcionada, confidencial o reservada por cualquier medio, en la forma autorizada del CONTRATANTE o de COMUNICACIÓN SOCIAL.

El PRESTADOR se obliga a utilizar toda la información a que tenga acceso o sea generada con motivo del servicio, únicamente para proveer el objeto de este CONTRATO, además, está obligado a limitar la revelación de información y documentación a las personas que dentro de su organización estén autorizadas y conscientes; no deberá haber control de la información en autorización alguna, lo cual, en caso de ser necesario, será por escrito; tampoco revelará o divulgará ninguna información y de forma inmediata al terminar la vigencia del presente registrará absolutamente toda la documentación que contenga información relativa al objeto tratado del CONTRATO.

NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Cuando durante la vigencia del CONTRATO sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el CONTRATANTE podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que incida en las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este CONTRATO, el dicho evento se encuentra más allá del control razonable de cada parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y el dicho parte no ha sido capaz de evitar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Entre los más comunes podemos mencionar son los fenómenos de la naturaleza, tales como terremotos, inundaciones y lavas; los incendios; los guerras, disturbios y manifestaciones civiles, huelgas, insurrecciones y sabotajes, y las huelgas u otras disputas laborales en México.

En caso de que el plazo de suspensión exceda o sea mayor a dos meses, podrá iniciarse la liquidación anticipada del CONTRATO, previa notificación del CONTRATANTE.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente CONTRATO éste podrá modificarse uo adicionarse de común acuerdo y por escrito, en el tenor de la escritura y acta de apégo a los disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que recaerán sobre motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, de conformidad con las disposiciones legalmente establecidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este CONTRATO, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales establecidos en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo tanto, el PRESTADOR renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- Las partes acuerdan que el ING. SERGIO AMARANTO POMPA PERALTA será el Administrador del Contrato, teniendo como facultades derivadas del mismo la supervisión y revisión del cumplimiento del mismo para lo cual podrá requerir al PRESTADOR o a quien de sus proyecciones cualquier tipo de información, documentación o análisis, que acredite el debido cumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- ANEXOS.- Todas las anexos de este CONTRATO que se mencionan en este instrumento, forman parte integral del mismo, como el se insertaron a la letra en el cuerpo de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO.- Expresan las partes que para la celebración del presente CONTRATO, no existen vicios: dolo o mala fe, violencia o lesión, el vicio de nulidad alguno que pudiera invalidarlo y por tal motivo se obligan en los términos y condiciones establecidos en el presente CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- ADQUERIDO TOTAL.- El presente CONTRATO es la manifestación total y exclusiva de los términos y condiciones que rigen la relación entre las partes, y deja sin efecto cualquier otro acuerdo que de manera verbal o escrita, hubieran celebrado las partes con anterioridad a la fecha de la firma del mismo. Ningún acuerdo, convenio o contrato celebrado con anterioridad, o cualquier negociación alguna entre las partes, así como ninguna declaración anterior a la celebración del presente CONTRATO será aplicable en la interpretación de los términos, condiciones, finalidades y especificaciones del mismo.

Antes de poder considerar que la finalidad, necesidad o falta de consistencia de cualquiera de las disposiciones del presente CONTRATO, no afectará la validez, legalidad y consistencia de las demás disposiciones del mismo, debiendo las partes, en su caso, ser res que dichas disposiciones fueran declaradas ineficaces, nulas o inconstitucionales, interpretarse el presente CONTRATO como si dichas disposiciones no estuvieran incluidas en el mismo.

ANEXO "1" DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES Y POR LA OTRA PARTE SERVICIOS E INSUMOS PMGC SA DE CV.

CATALOGO DE SERVICIOS Y PRECIOS

		BANNER	
Principal	Mensualidad		\$40,000.00
Principal	Caso por caso		\$40,000.00
Principal	Conteo con sus instalaciones		\$700.00

ANEXO "2" DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES Y POR LA OTRA PARTE SERVICIOS E INSUMOS PMGC SA DE CV.

FORMATO DE SOLICITUD DE SERVICIOS

Hermosillo, Sonora

SERVICIOS E INSUMOS PMGC SA DE CV
DE LOS ARQUITECTOS DE ALTARES HERMOSILLO SONORA
Atención: CARLOS IVAN GONZALEZ CHAVEZ
Presente.-

ESTIMADO CARLOS IVAN GONZALEZ CHAVEZ:
Hacemos referencia al contrato de prestación de servicios de comunicación social y publicidad de fecha 12 de febrero del año 2020 en el que usted, según el mismo ha sido reconvocado, modificado, adicionado o reformado, de acuerdo al formato, el "Contrato" celebrado por una parte por INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES (en lo sucesivo el "Contratante") y por otra parte SERVICIOS E INSUMOS PMGC SA DE CV (en lo sucesivo el "Prestador"). Los términos que amaran el mencionado y que no se entienden definidos en el presente documento, tendrán los significados atribuidos a ellos en el Contrato.

En virtud de lo establecido en el Contrato, el suscrito en su carácter de Director General de Planeación y Asesoría a Muñitos de la Secretaría Técnica y de Atención Ciudadana del Gobierno del Estado de Sonora (en lo sucesivo "Comunicación Social") le informamos que realizó los siguientes actos:

[SEGUN PALITA ANEXA]

La facturación deberá hacerse al Contratante. Los datos de facturación fueren proporcionados previamente a la suscripción de la presente solicitud de servicios.

El costo de los materiales e insumos que requiere el Prestador para realizar las actividades solicitadas serán proporcionados por Comunicación Social.

Este documento forma parte del Contrato y deberá imprimirse conjuntamente con el mismo, en todo de que existen disposiciones en este documento que sean contradictorias o contrarias a lo establecido en el Contrato prevalecerá el dispuesto en este último. Agradecemos que este documento sea firmado por un apoderado o representante legal debidamente facultado del Prestador a fin de mantener la integridad y consistencia en relación a los servicios solicitados en términos de este documento y el Contrato.

CONCORDANTES AMBAS PARTES INTERVINIENTES DEL CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO NOTIFICAN Y LO FIRMAN POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO A DIA 12 DEL MES FEBRERO DEL AÑO 2020.

POR EL CONTRATANTE: 
 LIDIA BLANCA LIZ SALDANA LOPEZ
 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
 POR EL PRESTADOR: 
 CARLOS IVAN GONZALEZ CHAVEZ
 ING. SERGIO AMARANTO POMPA PERALTA
 TESTIGO: 
 PATRICIA VALENTIA LOPEZ
 TESTIGO: 
 JUAN RUBEN VALDE ARROYA